Quito, D.M., 25 AGO. 2010

Oficio No. 090- DIJU

Señor Doctor
Jorge Luis González
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

INCOP RECEPCION DE DOCUMENTOS
FECHA 26 AGO 2010 16:24
HORA

Señor Director:

Mediante Resolución No. 138-DIRG-2010 de 19 de agosto de 2010, el INEC resolvió extinguir de oficio y dejar sin efecto el acto administrativo contenido en la Resolución No. 143-COMPRAS-DIRG-2010 de 12 de julio de 2010, mediante la cual se adjudicó la contratación del servicio de imprenta (cuestionarios censales, formularios, rotafolios, manuales y otros) necesarios para la ejecución del VII Censo de Población y VI de Vivienda al oferente Empresa TASKI S.A.; asi como, dejar sin efecto todo el proceso dinámico de Subasta Inversa Electrónica signado con el No. SIE-INEC-056-2010, en virtud de que el presupuesto referencial y el valor adjudicado previsto para el proceso atenta contra los intereses general y los intereses del Estado, considerando además que la oferta presentada por TASKI S.A. fue incompleta conforme lo señalado en los antecedentes de la resolución respectiva.

Por lo expuesto, de conformidad con las atribuciones establecido en el numeral 5 del artículo Art. 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) en concordancia con el artículo 17 del Reglamento General de la LOSCP solicito a usted disponer se proceda con la publicación en el portal de www.compraspublicas de la Resolución No. 138-DIRG-2010 de 19 de agosto del 2010.

Por la atención a la presente le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Instituto Nacional de Estadística y Censos
DIRECCIÓN GENERAL

Byron Villacís Cruz
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Anexo: 3 hojas con el original de la Resolución No. 138-DIRG-2010.

Administración Central
Juan Larrea N15-36 y José Riofrío
Telfs.: (593-2) 2544 326 / 2544 561
Fax: (593-2) 2509 836
Casilla Postal: 135C
e-mail: planta_central@inec.gov.ec
www.inec.gov.ec
Quito - Ecuador

RESOLUCIÓN No. 0 138 -DIRG-2010

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evacuación;

Que, el inciso primero del artículo 233 de la Constitución dispone que ningún servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

Que, el artículo 425 de la Constitución manifiesta que el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), determina que el Sistema Nacional de Contratación Pública se regirá entre otros por los principios de legalidad, oportunidad, transparencia; y, el artículo 5 señala que los procedimientos sometidos en dicha ley se interpretarán y ejecutarán tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos;

Que, entre los objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública previstos en el artículo 9 de la LOSNCP, se encuentra el garantizar la calidad del gasto público y su ejecución; y, la permanencia y efectividad de los sistemas de control y transparencia del gasto público;

5

Instituto Nacional de Estadística y Censos -INEC-
Dirección de Secretaría General
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Que reposa en los Archivos de la Institución
Lo Certifico.- F).-
SECRETARIA GENERAL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

Administración Central
Juan Larrea N15-36 y José
Telfs.: (593-2) 2544 326 / 2
Fax: (593-2) 2509 836
Casilla Postal: 1350
e-mail: planta_central@ine
www.inec.gov.ec
Quito - Ecuador

Que, según lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General, en el Plan Anual de Contrataciones del INEC, se contempla la contratación del servicio de impresión (Cuestionarios Censales, Formularios, Rotafolios, Manuales y otros) para la realización del VII Censo de Población y VI de Vivienda a realizarse en el 2010;

Que, contando con los informes técnicos y los estudios del caso de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la LOSNCP, el señor Director de Asesoría Jurídica subrogante, en su calidad de delegado de la máxima autoridad del INEC, mediante memorando No. 096-PLIEGOS-INEC-DIJU de 22 de junio del 2010, resolvió aprobar los pliegos para el proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-INEC-056-2010 para la contratación del servicio de impresión (Cuestionarios Censales, Formularios, Rotafolios, Manuales y otros) necesarios para la ejecución del VII Censo de Población y VI de Vivienda;

Que, una vez concluida la etapa de puja efectuada el 9 de julio del 2010 en el proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-INEC-056-2010 para la contratación del servicio de impresión (Cuestionarios Censales, Formularios, Rotafolios, Manuales y otros) necesarios para la ejecución del VII Censo de Población y VI de Vivienda, el Director de Secretaría General, delegado del Director General, mediante Resolución No. 143-COMPRAS-DIRG-2010 de 12 de julio del 2010, adjudicó la contratación del servicio de impresión (Cuestionarios Censales, Formularios, Rotafolios, Manuales y otros) al oferente TASKI S.A.;

Que, el 28 de julio del 2010 con oficio No. INCOP No. DE-4747-2010, el Dr. Jorge Luis González, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOP), dispone al Econ. Byron Villacís Cruz, en su calidad de Director General del INEC, "...abstenerse de suscribir el contrato correspondiente al proceso de contratación SIE-INEC-056-2010, hasta que este Instituto emita su informe técnico al respecto.";

Que, en cumplimiento de la disposición impartida por el Director General del INEC, el Subdirector General mediante memorando No. 233-A-SUGEN de 30 de julio del 2010, pone en conocimiento de la máxima autoridad el informe efectuado sobre "El Análisis de Precios Referenciales" (Servicio de Impresión cuestionarios censales, formularios, manuales, Rotafolios y otros).", el cual en su parte pertinente manifiesta: "Del análisis de la información recopilada se puede observar que existe una gran distorsión con respecto a los precios referenciales con los cuales se realizó la adjudicación del proceso ...";

Que, el Secretario Nacional de Transparencia de Gestión con oficio No. SNTG-0855-2010 de 5 de agosto del 2010, remite un análisis e investigación llevada a cabo respecto a los valores de mercado a los cuales se puede acceder para una contratación similar a la requerida dentro del proceso de Subasta Inversa signada con el código SIE-INEC-056-2010, el cual en su parte medular señala que: "del análisis se desprende la preocupación de la Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión sobre la fijación de un presupuesto referencial presuntamente elevado para el proceso antes referido, lo cual presumiblemente influiría de manera negativa en el precio final de la subasta inversa que se llevó a cabo.";

Que, el Director Ejecutivo del INCOP mediante oficio INCOP No. DE-5107-2010 de 9 de agosto de 2010 manifiesta que: "al haberse realizado los estudios para determinar el precio referencial institucional, no se consideró los valores reales que podría representar la contratación", estableciéndose adicionalmente en el numeral 3 del acápite conclusiones del citado oficio que: 'existen otros proveedores de la industria que podría fabricar los ítems incluidos en el proceso, a un costo hasta en un 60% menos al del presupuesto referencial";

Que, mediante oficio No. SNTG-0873-2010 de 11 de agosto del 2010, el Secretario Nacional de Transparencia de Gestión reitera "...la preocupación de la Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión por una presunta elevación del referencial para este servicio de imprenta, para el efecto adjunta los informes llevados a cabo por la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) y la Escuela Politécnica del Ejército (ESPE);

Que, del informe de auditoría sobre el "Estudio de mercado para la determinación de precios referenciales para el servicio de impresión de los formularios censales del INEC" elaborado por la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) el 04 de agosto del 2010, se desprende que el porcentaje del incremento del monto de la Subasta con respecto al valor del Mercado es del 88%;

Que, del informe sobre el Análisis realizado a los pliegos del proceso No. SIE-INEC-056-2010, efectuado por la Escuela Politécnica del Ejército (ESPE), determina en su acápite conclusiones: "Los precios referenciales mínimo, máximo y promedio obtenidos en la tabla 4 y, que se muestran a continuación:... Indicarían que el precio referencial para el proceso de puja debería haberse establecido en $ 4.146.285,25 (verificando que se cumplan con los requisitos de calidad y tiempos de entrega). Sin embargo, si los requerimientos de calidad y tiempos de entrega no eran satisfechos, podría haberse establecido como precio de puja, el precio referencial promedio, es

Instituto Nacional de Estadística y Censos -INEC-
Dirección de Secretaría General
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Que reposa en los Archivos de la Institución
Lo Certifico.- F).-

SECRETARIA GENERAL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

Administración Central
Juan Larrea N15-36 y José Riofrío
Telfs.: (593-2) 2544 326 / 2544 561
Fax: (593-2) 2509 836
Casilla Postal: 135C
e-mail: planta_central@inec.gov.ec
www.inec.gov.ec
Quito - Ecuador

decir, $ 5.242.551,00. De acuerdo a los análisis realizados, no se justificaría un valor mayor.";

Que, de la revisión exhaustiva de la oferta presentada por la empresa TASKI S.A., se desprende que la misma no cumplió con todos los requerimientos constantes en los pliegos, las aclaraciones y modificaciones a estos que fueron efectuadas de conformidad con el Art. 31 de la LOSNCP en concordancia con lo dispuesto en los Arts. 21 y 22 de su Reglamento General de aplicación, pues durante el período de preguntas, respuestas y aclaraciones legalmente establecido se efectuaron algunas precisiones técnicas respecto a los pliegos las mismas que fueron debidamente y oportunamente publicadas y notificadas a través del portal compras públicas, conforme establece el Art. 17 del Reglamento General de la LOSNCP;

Que. según se desprende del formulario 1 A de la oferta presentaca por TASKI S.A. constante a fojas 19 a 26, se llegó a determinar que el oferente no contempla en particular las siguientes especificaciones: (marca de agua) en los cuestionarios de capacitación, gramaje de la cartulina (200 gr.) y color del anillo en los rotafolios (negro), ancho de la mica (0.5), gramaje de la cartulina (200 gr.) para documentos de identificación, y gramaje del papel (75 gr.) para documentos adicionales, conforme lo determinado en las preguntas 7, 15, 17, 18, 19, 20 y 21;

Que, mediante oficio No. INCOP No. DE-5324-2010 de 17 de agosto del 2010, el Dr. Jorge Luis Gonzalez en atención al oficio No. 084-DIJU de 10 de agosto del 2010, manifiesta: "De los antecedentes legales y reglamentarios expuestos, es preciso realizar las siguientes puntualizaciones: 1. Los pliegos deben contener toda información técnica, económica y legal requerida para participar en un procedimiento de contratación, por lo que, las preguntas y respuestas se realizan sobre el contenido de los pliegos. 2. Las aclaraciones pueden modificar los pliegos siempre que no alteren el objeto del contrato y el presupuesto referencial de los mismos. 3. Preguntas, respuestas y aclaraciones se realizan a través del portal www.compraspublicas.gov.ec, con el objetivo de que todos los proveedores conozcan sobre aquellas. **Por tanto, los aspectos que se hayan hecho conocer a todos los oferentes por medio de las preguntas, respuestas y aclaraciones –siempre que éstos no hayan alterado el objeto del contrato-, deben formar parte de la oferta técnica presentada. La consecuencia jurídica de no cumplir con los requisitos solicitados en los pliegos es precisamente, la no calificación de la misma.**"(lo subrayado es propio);

Que, el artículo 69 de la LOSNC establece taxativamente que en ningún caso se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa celebración o formalización del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

Art. 1.- Extinguir de oficio y dejar sin efecto el acto administrativo contenido en la Resolución No. 143-COMPRAS-DIRG-2010 de 12 de julio del 2010, por medio de la cual se adjudicó la contratación del servicio de impresión (Cuestionarios Censales, Formularios, Rotafolios, Manuales y otros) necesarios para la ejecución del VII Censo de Población y VI de Vivienda, al oferente TASKI S.A., dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-INEC-056-2010, toda vez que el presupuesto referencial y el valor adjudicado previsto para el proceso atenta contra el interés general y los intereses del Estado, considerando además que la oferta presentada por la empresa TASKI S.A. fue incompleta conforme se ha señalado en los antecedentes de esta resolución.

Art. 2.- Por cuanto el presupuesto referencial es incorrecto, se deja sin efecto todo el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-INEC-056-2010, por ser este inconveniente para los intereses nacionales e institucionales.

Art. 3.- La presente resolución se publicará en el portal www.compraspublicas.gov.ec.

Art. 4.- El INEC se reserva el derecho, para que a través de los medios pertinentes, proceda a convocar a un nuevo proceso para la contratación del servicio de impresión (Cuestionarios Censales, Formularios, Rotafolios, Manuales y otros) necesarios para la ejecución del VII Censo de Población y VI de Vivienda.

Art. 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 19 AGO. 2010

Byron Villacís Cruz
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Instituto Nacional de Estadistica y Censos -INEC-
Dirección de Secretaria General
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Que reposa en los Archivos de la Institución
Lo Certifico.- F).-

SECRETARIA GENERAL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

Administración Central
Juan Larrea N15-36 y José Riofrí
Telfs.: (593-2) 2544 326 / 2544 56
Fax: (593-2) 2509 836
Casilla Postal: 135C
e-mail: planta_central@inec.gov.e
www.inec.gov.ec
Quito - Ecuador